



Contrato No. UPT/RM/PFCE/002/2017

Contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada en este acto por el **MTRO. ARTURO GIL BORJA**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA UPT”** y por otra parte Equipos de Ensaye Controls, S.A. de C.V. representada por el **C. Lic. Manel Martos Abelán**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”** y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **“LAS PARTES”** quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara **“LA UPT”**:

1.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 6 de julio de 2015.

1.2 Que tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Que entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 Que el Mtro. Arturo Gil Borja, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fecha 20 de octubre de 2016 y está facultado para firmar el presente documento, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 11 y 13 Fracción XVI de su Decreto de Creación por ser la representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No.100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, teniendo como registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

1.6 Que la modalidad de ejecución fue mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-913060995-E2-2017, referente a la adquisición de “Equipo Educativo y Recreativo”, a ejercer con recursos federales del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE 2016).



2. Declara "EL PROVEEDOR":

- 2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva N° 40,229, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Galvez Pérez, notario público N° 103 en ejercicio en la Ciudad de México.
- 2.2 Que el C. Lic. Manel Martos Abelán, en su carácter de representante legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el acta N° 32,940 otorgada ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Avascal, notario público N° 171 en ejercicio en la ciudad de México.
- 2.3 Que dentro de su objeto de la sociedad se encuentra la **compra y venta de equipos de ensaye para la construcción**.
- 2.4 Que la empresa Equipos de Ensaye Controls, S.A. de C.V., se encuentra pendiente de trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme a la constancia del Lic. Juan José A. Barragán Avascal, Notario Público No. 171, de la ciudad de México bajo el Folio: 32,940, de fecha 16 de diciembre de 2016.
- 2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **EEC-950330-GVA**.
- 2.6 Que él C. Lic. Manel Martos Abelán, representante legal de Equipos de Ensaye Controls, S.A. de C.V. conoce plenamente el contenido de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**; las normas y disposiciones vigentes, respecto del bien objeto, referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.
- 2.7 Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle: Avenida de la Hacienda Exterior: 42 Colonia: Club de Golf La Hacienda, Delegación Atizapan de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52959.

3. Declaran "LAS PARTES":

Dispuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" contratantes manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UPT" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "**EL PROVEEDOR**" se obliga a surtir: una máquina universal para ensayos marca CONTROLS GROUP, hidráulica de 1000 KN en tracción y 2000 KN en compresión controlada por PC, carrera máxima de pistón: 610 mm; distancia entre columnas: 330 mm; velocidad de pistón: 83 mm/min, con juego de mordazas para barras redondas y planas, placas de apoyo, pernos de anclaje, ordenador e impresora gráfica de color, bajo las



condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas en la proposición económica, de la cual se anexa fotocopia a este contrato.

SEGUNDA.- “LA UPT” cubrirá a “EL PROVEEDOR” la cantidad de **\$2’691,894.00 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)** misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado por concepto de pago del bien, objeto del presente contrato. El precio unitario del bien es fijo.

TERCERA.- “LAS PARTES” reconocen expresamente que en el precio aprobado se encuentra incluido el costo del bien, flete de traslado hasta el lugar de entrega, maniobras de carga y descarga, así como puesta en marcha.

CUARTA.- El bien que es objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por “EL PROVEEDOR” y aceptadas por “LA UPT” para la adjudicación de este contrato.

QUINTA.- “LA UPT” cubrirá el precio pactado por la compra de dicho bien, en una sola exhibición, se pagará contra la entrega de la factura a satisfacción de “LA UPT” a los dos días hábiles a la entrega.

“EL PROVEEDOR” deberá facturar a nombre de:

RAZÓN SOCIAL:	Universidad Politécnica de Tulancingo
R.F.C.:	UPT0212029S6
DIRECCIÓN:	INGENIERÍAS NO. 100
COLONIA:	HUAPALCALCO
C.P.:	43629
MUNICIPIO:	TULANCINGO DE BRAVO
ESTADO:	HIDALGO
BANCO EMISOR:	BBVA, BANCOMER, S.A.
CUENTA BANCARIA:	9598-0

“EL PROVEEDOR” enviará su factura electrónica con extensión .pdf y .xml a la dirección de correo electrónico comprobantes2017@upt.edu.mx con copia a javier.jimenez@upt.edu.mx.

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el concepto de pago del bien adquirido, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de “LA UPT” y conforme a los siguientes datos:

Banco:	Bancomer
No. cuenta bancaria:	0448078734
Sucursal:	3452
Clabe interbancaria:	012180004480787349
Correo electrónico:	mmartos@controls-group.com



SEXTA.- La entrega, instalación y puesta en marcha del bien objeto del contrato se hará en el Laboratorio de Ingeniería Civil de “LA UPT”, con domicilio en Calle Ingenierías No. 100, Colonia Huapalcalco, Tulancingo de Bravo, Hgo, en el horario de 09:00 a 15:00 en días hábiles.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la entrega del bien objeto del contrato en un plazo de 120 días naturales posteriores a la firma del contrato.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” efectuará el traslado del bien objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir el mismo.

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” responderá hasta por 1 año de garantía del bien adquirido por “LA UPT” en cuanto a operación y refacciones.

Así mismo garantizará los defectos de fábrica y vicios ocultos del bien comprometiéndose a sustituirlo por otro que cumpla con las especificaciones de su oferta en un plazo de 60 días hábiles, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los Artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 y 85 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, una fianza expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada, por un 10% del importe total del contrato, que también responderá por la oportuna entrega de los bienes, calidad y especificaciones requeridas.

DÉCIMA.- Para el caso de que “EL PROVEEDOR” no entregue el bien a entera satisfacción de “LA UPT”, en el plazo previsto, “LA UPT” retendrá y aplicará a favor de “LA UPT” como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de “LA UPT”, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a “LA UPT” que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “LA UPT” podrá ampliarse el plazo de entrega del bien objeto del presente contrato, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la modificación no rebase el 20% (veinte por ciento) del tiempo establecido originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Así mismo con fundamento en el Artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la cláusula Novena de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por “LA UPT” sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:



Si “EL PROVEEDOR” contratado pretende entregar el bien cuyas especificaciones sean diferentes a las convenidas.

Si “EL PROVEEDOR” contratado cediera, traspasar, subarrendará el presente contrato.

Si “LA UPT” opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los dos casos, aplicará a “EL PROVEEDOR” una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser ajuicio de “LA UPT”, hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Por “LA UPT”


Mtro. Arturo Gil Borja
Rector

Por “EL PROVEEDOR”


Lic. Manel Martos Abelán
Representante Legal

TESTIGOS Por “LA UPT”


L.C. José Reyes Baños Ortiz
Secretario Administrativo


Mtra. Maribel Cruz Lemus
Apoderada Legal

Hoja protocolaria del contrato de compraventa, suscrito el día 11 del mes de mayo del año 2017 en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte la **Universidad Politécnica de Tulancingo** a quién se le denomina “LA UPT”, representada por su Rector el Mtro. Arturo Gil Borja y por la otra parte Equipos de Ensaye Controls, S.A. de C.V., a quien se le denomina “EL PROVEEDOR” representada legalmente por el **Lic. Manel Martos Abelán**.....



Contrato No. UPT/RM/PFCE/002/2017

Contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada en este acto por el **MTRO. ARTURO GIL BORJA**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA UPT**” y por otra parte Equipos de Ensaye Controls, S.A. de C.V. representada por el **C. Lic. Manel Martos Abelán**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**EL PROVEEDOR**” y cuando actúen de manera conjunta se les denominará “**LAS PARTES**” quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara “**LA UPT**”:

1.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 6 de julio de 2015.

1.2 Que tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Que entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 Que el Mtro. Arturo Gil Borja, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fecha 20 de octubre de 2016 y está facultado para firmar el presente documento, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 11 y 13 Fracción XVI de su Decreto de Creación por ser la representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No.100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, teniendo como registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

1.6 Que la modalidad de ejecución fue mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-913060995-E2-2017, referente a la adquisición de “Equipo Educativo y Recreativo”, a ejercer con recurso federales del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE 2016).



2. Declara "EL PROVEEDOR":

- 2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva N° 40,229, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Galvez Pérez, notario público N° 103 en ejercicio en la Ciudad de México.
- 2.2 Que el C. Lic. Manel Martos Abelán, en su carácter de representante legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el acta N° 32,940 otorgada ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Avascal, notario público N° 171 en ejercicio en la ciudad de México.
- 2.3 Que dentro de su objeto de la sociedad se encuentra la **compra y venta de equipos de ensaye para la construcción**.
- 2.4 Que la empresa Equipos de Ensaye Controls, S.A. de C.V., se encuentra pendiente de trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme a la constancia del Lic. Juan José A. Barragán Avascal, Notario Público No. 171, de la ciudad de México bajo el Folio: 32,940, de fecha 16 de diciembre de 2016.
- 2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **EEC-950330-GVA**.
- 2.6 Que él C. Lic. Manel Martos Abelán, representante legal de Equipos de Ensaye Controls, S.A. de C.V. conoce plenamente el contenido de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**; las normas y disposiciones vigentes, respecto del bien objeto, referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.
- 2.7 Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle: Avenida de la Hacienda Exterior: 42 Colonia: Club de Golf La Hacienda, Delegación Atizapan de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52959.

3. Declaran "LAS PARTES":

Dispuesto lo anterior, "LAS PARTES" contratantes manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UPT" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL PROVEEDOR" se obliga a surtir: una máquina universal para ensayos marca CONTROLS GROUP, hidráulica de 1000 KN en tracción y 2000 KN en compresión controlada por PC, carrera máxima de pistón: 610 mm; distancia entre columnas: 330 mm; velocidad de pistón: 83 mm/min, con juego de mordazas para barras redondas y planas, placas de apoyo, pernos de anclaje, ordenador e impresora gráfica de color, bajo las



condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas en la proposición económica, de la cual se anexa fotocopia a este contrato.

SEGUNDA.- “LA UPT” cubrirá a “EL PROVEEDOR” la cantidad de **\$2´691,894.00 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)** misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado por concepto de pago del bien, objeto del presente contrato. El precio unitario del bien es fijo.

TERCERA.- “LAS PARTES” reconocen expresamente que en el precio aprobado se encuentra incluido el costo del bien, flete de traslado hasta el lugar de entrega, maniobras de carga y descarga, así como puesta en marcha.

CUARTA.- El bien que es objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por “EL PROVEEDOR” y aceptadas por “LA UPT” para la adjudicación de este contrato.

QUINTA.- “LA UPT” cubrirá el precio pactado por la compra de dicho bien, en una sola exhibición, se pagará contra la entrega de la factura a satisfacción de “LA UPT” a los dos días hábiles a la entrega.

“EL PROVEEDOR” deberá facturar a nombre de:

RAZÓN SOCIAL:	Universidad Politécnica de Tulancingo
R.F.C.:	UPT0212029S6
DIRECCIÓN:	INGENIERÍAS NO. 100
COLONIA:	HUAPALCALCO
C.P.:	43629
MUNICIPIO:	TULANCINGO DE BRAVO
ESTADO:	HIDALGO
BANCO EMISOR:	BBVA, BANCOMER, S.A.
CUENTA BANCARIA:	9598-0

“EL PROVEEDOR” enviará su factura electrónica con extensión .pdf y .xml a la dirección de correo electrónico comprobantes2017@upt.edu.mx con copia a javier.jimenez@upt.edu.mx.

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el concepto de pago del bien adquirido, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de “LA UPT” y conforme a los siguientes datos:

Banco:	Bancomer
No. cuenta bancaria:	0448078734
Sucursal:	3452
Clabe interbancaria:	012180004480787349
Correo electrónico:	mmartos@controls-group.com



SEXTA.- La entrega, instalación y puesta en marcha del bien objeto del contrato se hará en el Laboratorio de Ingeniería Civil de “LA UPT”, con domicilio en Calle Ingenierías No. 100, Colonia Huapalcalco, Tulancingo de Bravo, Hgo, en el horario de 09:00 a 15:00 en días hábiles.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la entrega del bien objeto del contrato en un plazo de 120 días naturales posteriores a la firma del contrato.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” efectuará el traslado del bien objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir el mismo.

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” responderá hasta por 1 año de garantía del bien adquirido por “LA UPT” en cuanto a operación y refacciones.

Así mismo garantizará los defectos de fábrica y vicios ocultos del bien comprometiéndose a sustituirlo por otro que cumpla con las especificaciones de su oferta en un plazo de 60 días hábiles, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los Artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 y 85 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, una fianza expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada, por un 10% del importe total del contrato, que también responderá por la oportuna entrega de los bienes, calidad y especificaciones requeridas.

DÉCIMA.- Para el caso de que “EL PROVEEDOR” no entregue el bien a entera satisfacción de “LA UPT”, en el plazo previsto, “LA UPT” retendrá y aplicará a favor de “LA UPT” como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de “LA UPT”, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a “LA UPT” que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “LA UPT” podrá ampliarse el plazo de entrega del bien objeto del presente contrato, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la modificación no rebase el 20% (veinte por ciento) del tiempo establecido originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Así mismo con fundamento en el Artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la cláusula Novena de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por “LA UPT” sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:



Si "EL PROVEEDOR" contratado pretende entregar el bien cuyas especificaciones sean diferentes a las convenidas.

Si "EL PROVEEDOR" contratado cediera, traspasar, subarrendará el presente contrato.

Si "LA UPT" opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los dos casos, aplicará a "EL PROVEEDOR" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser ajuicio de "LA UPT", hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Por "LA UPT"


Mtro. Arturo Gil Borja
Rector

Por "EL PROVEEDOR"


Lic. Manel Martos Abelán
Representante Legal

TESTIGOS Por "LA UPT"


L.C. José Reyes Baños Ortiz
Secretario Administrativo


Mtra. Maribel Cruz Lemus
Apoderada Legal

Hoja protocolaria del contrato de compraventa, suscrito el día 11 del mes de mayo del año 2017 en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte la **Universidad Politécnica de Tulancingo** a quién se le denomina "LA UPT", representada por su Rector el Mtro. Arturo Gil Borja y por la otra parte Equipos de Ensaye Controls, S.A. de C.V., a quien se le denomina "EL PROVEEDOR" representada legalmente por el **Lic. Manel Martos Abelán**.